

CONTRATO DE OBRAS “MEJORAMIENTOS EN LICEO DOMINGO ESPÍÑEIRA RIESCO”

En Ancud, República de Chile, a 04 días del mes de Noviembre del 2019, comparecen: la **CORPORACION MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACION, SALUD Y ATENCION AL MENOR**, RUT. N ° 71.420.700-8, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro debidamente representada por su Secretario General, **Don JORGE URIBE GALLARDO**, chileno, RUT N°9.414.591-0, ambos domiciliados en calle Yerbas Buenas N° 915, de la ciudad de Ancud, en adelante también la Corporación y **CHAICURA SPA.**, RUT N ° 76.737.249-3, debidamente representada por Doña **MIRTA OLIVA BARRIA RAVENA**, RUT N ° 8.257.675-4, ambas domiciliadas en calle Madre Paulina N ° 33, Villa José Joaquín Prieto, de la ciudad de Ancud en adelante la “contratista”, quienes han convenido el presente contrato:

PRIMERO: Por proceso de cotización, efectuada por la Corporación Municipal de Ancud, se adjudicó a **CHAICURA SPA.**, RUT N ° 76.737.249-3, debidamente representada por Doña **MIRTA OLIVA BARRIA RAVENA**, RUT N ° 8.257.675-4, ambas domiciliadas en calle Madre Paulina N ° 33, Villa José Joaquín Prieto, de la ciudad de Ancud, la ejecución de diversos mejoramientos en el Liceo Domingo Espiñeira Riesco, según Resolución N ° 2.667 del 30 de Octubre del 2019, que no se reproduce por ser conocida por las partes.

SEGUNDO: La propuesta adjudicada corresponde a la ejecución de las siguientes obras de mejoramientos en el Liceo Domingo Espiñeira Riesco: filtraciones en laboratorio física, pasillo biblioteca, laboratorio biología, sala educación física, sala Liceo Agrícola, gimnasio exterior; limpieza canaletas y bajadas aguas lluvias en: laboratorio física, gimnasio, sala liceo agrícola; instalar rejas en baño varones; sellado en base de chimeneas no intervenidas anteriormente; sello hojalaterías en encuentro de muros cubierta, sello ventanas, reparación piso en sector aulas utilizadas por Liceo Agrícola y reposición tabique en gimnasio exterior.

TERCERO: La obra deberá ser ejecutada por la contratista de acuerdo a detalle de presupuesto, propuesta técnica entregada por la oferente e instrucciones de la Unidad de Recursos Físicos todo lo cual forma parte del presente contrato y se entiende conocido por las partes.

CUARTO: El precio único a pagar por la ejecución del contrato de obras será la cantidad de \$ 2.631.090 (dos millones seiscientos treinta y un mil noventa pesos) incluido IVA, con cargo a Apoyo a Mantenimiento. El precio corresponderá al total de las obras, esto es, a las obras terminadas el cual incluirá, pago de aportes, derechos a los servicios respectivos, pagos honorarios, sueldos, leyes de orden social respecto de sus trabajadores, indemnizaciones, impuestos, etc. En general el valor de la oferta incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo o a causa de él, aún el costo de las garantías.

El proyecto se cancelará en pesos chilenos, al término de las obras y recepcionadas éstas conforme, en tres cuotas de igual valor a treinta, sesenta y noventa días.

El pago directo corresponderá a la Corporación Municipal, actuando como Unidad Técnica la Dirección de Planificación y Recursos Físicos. Para cursar el Pago se deberá presentar la factura respectiva, fotos de las obras, informe de trabajos ejecutados, Certificado de la Inspección del Trabajo que no tiene pagos pendientes por concepto de salarios, cotizaciones previsionales y tratos, sin perjuicio de hacer efectivo el Derecho de información del mandante y demás documentación

QUINTO: El plazo de ejecución de la obra será de 45 (cuarenta y cinco) días corridos y registrá a contar de la fecha del Acta de entrega de terreno.

SEXTO: La contratista es la única responsable de la dirección y ejecución de los trabajos, no podrá traspasar el contrato o subcontratar estudios sin la comunicación a la Unidad Técnica y autorizada por escrito por ésta.-

SEPTIMO: La Inspección técnica de la obra, será responsable de velar por el fiel cumplimiento del contrato y cuya responsabilidad recaerá en la Dirección de Planificación y Recursos Físicos.-

OCTAVO: Ante cualquier incumplimiento del contrato por parte de la contratista, la Corporación podrá poner término ipso facto a éste documento, mediante la correspondiente resolución fundada.-

Para poner término anticipadamente al contrato por consentimiento mutuo de las partes la parte interesada deberá formular una presentación por escrito y la otra parte aceptarla; se perfeccionará este término mediante resolución que lo apruebe.

Queda prohibida la subcontratación de las obras.-

NOVENO: Será de responsabilidad exclusiva de la Contratista el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores, siendo, en consecuencia de su responsabilidad el cumplimiento de las normas sobre previsión y seguridad social vigentes, como asimismo de las estipulaciones contenidas en los contratos de trabajo celebrados entre éste y sus trabajadores, y de todos los demás aspectos que rijan la relación empleador y trabajador, los cuales se entenderán plenamente conocidos por el Contratista.

DECIMO: En ningún caso los trabajadores que contrate la contratista, o esta misma, tendrán la calidad de empleados de la Corporación Municipal. En consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre aquellos y el mandante.-

DECIMO PRIMERO: La obtención de los permisos, certificados de instalaciones de gas, SEC, inscripciones ante organismos pertinentes, pagos de derechos y demás pagos que demande la ejecución de las obras, serán de cargo de la contratista, quien deberá entregar a la Corporación Municipal, todos los planos, permisos y certificaciones.-

DECIMO SEGUNDO: Cualquier dificultad que surgiere entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación de las normas contenidas en el presente contrato, será resuelta por la justicia ordinaria, a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio la ciudad de Ancud, prorrogando la competencia, en su caso, para los tribunales ordinarios de justicia de ésta.-

DECIMO TERCERO: La personería de Don JORGE EDUARDO URIBE GALLARDO para representar a la Corporación Municipal de Ancud, emana de la Escritura Pública protocolizada en Repertorio N° 2641-2016, de fecha 30 de Diciembre del 2016 de la Notaría de Ancud
La personería de Doña Mirta Oliva Barría Ravena, para representar a CAHICURA SPA., emana del Estatuto actualizado de Constitución del Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de fecha 23 de Mayo del 2017.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se extiende firmado en cuatro copias quedando una copia en poder del adjudicatario y las restantes en poder de la Corporación Municipal de Ancud.

CHAICURA

RUT: 76.737.249-3

CHAICURA SPA.

RUT N° 76.737.249-3

JUG/OOM/IHR/ihr.



JORGE URIBE GALLARDO
SECRETARIO GENERAL